

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0006

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EL SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica lo siguiente: *“El SINFIIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 74 numeral 6 de la norma ibidem, dispone que: *“El ente rector del SINFIIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas: (...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes”*;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (citado en adelante como COPLAFIP), establece: *“La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado (...)”*;

Que, el artículo 123 del COPLAFIP, determina: *“El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda (...)”*;

Que, el artículo 137 del COPLAFIP, dispone: *“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y*

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0006

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

adjudicación (...);

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 0022 de 15 de abril de 2022, el ministro de Economía y Finanzas, en funciones a la fecha, expidió el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo” (citado en adelante como Acuerdo Ministerial 0022), que en su artículo 1 establece: “*Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento*”;

Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial 0022, reformada por el artículo 1 del Acuerdo 067, publicado en el Registro Oficial 446, de 28 de noviembre de 2023, dispone: “*Exclúyase de la disposición prevista en el inciso anterior únicamente a los contratos o instrumentos que contengan obligaciones destinadas a la adquisición de los servicios de agente que se señalan en el literal j del artículo 2 de este reglamento.*”;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0022, determina: “*Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios:(...)j. “Los servicios de agente de notificación, agente del proceso y otros de esta naturaleza que sean necesarios para la ejecución de operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos.*”;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 0022, dispone: “*El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adenda*”;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial citado previamente, dispone: “*Certificación de disponibilidad presupuestaria. - Previo a la adjudicación y contratación de los servicios relacionados para concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitará y gestionará ante la Subsecretaría de Presupuesto, la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de estas contrataciones (...)*”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial 0022, respecto de la Comisión Evaluadora, dispone: “*La Comisión Evaluadora será responsable de ejecutar la revisión y evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación, para lo cual suscribirán la respectiva acta (...)*”;

Que, el artículo 14 de la norma ibidem, determina: “*Adjudicación. - El Subsecretario de Financiamiento Público, en base a la recomendación de la Comisión Evaluadora, adjudicará mediante resolución motivada al o los oferentes cuya propuesta/s cumpla con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases para la contratación*”;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento establece la procedencia de la contratación directa en aquellos casos en que el proveedor se encuentre determinado o constituya un servicio especializado necesario;

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0006

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

Que, el artículo 20 del referido Reglamento dispone que la adjudicación se realizará mediante resolución motivada, previa verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos y económicos;

Que, mediante Informe Técnico No. MEF-SFPAR-2026-010 de 03 de febrero de 2026, dirigido al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, la Directora Nacional de Negociación emitió el “Informe de necesidad para la contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB): “(...) con la finalidad de obtener la provisión del sistema operativo que permita al Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio del Economía y Finanzas, la visualización de información y negociación títulos valores en el mercado bursátil, además de utilizar el sistema transaccional que utilizan las bolsas de valores del país, para la interconexión con los participantes del mercado bursátil. Las funciones comprendidas en el sistema son: Rueda Continua de Acciones y Renta Fija; Subastas del Sector Público y Privado de Reporto Bursátil, Régimen Especial Bursátil REB de Renta Fija y Variable, tanto de ofertas como de demandas.”;

Que, en el Informe Técnico previamente referido, consta: “Mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00021927-O de 25 de marzo de 2024, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certificó que: “La compañía SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A., se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil, y autorizada a funcionar como tal en el mercado de valores. El Sistema Único Bursátil (SIUB), contiene la plataforma informática y transaccional para la compraventa y negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público Del Mercado de Valores; en el que se incluye, la subasta serializada. (...)” “(...) Redeval S.A. es el único proveedor del servicio para transaccionar títulos valores en el mercado bursátil a nivel nacional, por lo tanto, es pertinente considerar su oferta referente a la provisión del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), conforme a lo descrito en el Artículo 19 del Acuerdo No. 0022, relativo a las contrataciones directas. (...)”; justificando la contratación del servicio requerido, determinando su carácter indispensable para la ejecución del contrato de préstamo;

Que, a través del memorando Nro. MEF-DF-2026-0176-M de 06 de marzo de 2026, dirigido al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgo, el Director Financiero, remitió la certificación presupuestaria para la contratación del Servicio electrónico bursátil, en los siguientes términos: “La Dirección de Planificación e Inversión a través de memorando No. MEF-DPI-2026-0193-M de 03 de marzo de 2026, emitió la certificación PAP No. 118-2026 y, la certificación PAP plurianual No. 013-2027 de la actividad “Servicio electrónico bursátil”, en este contexto, certificó que, “(...) SI existe la disponibilidad de fondos por el valor de US \$13.800,00; y, emite la certificación presupuestaria anual No. 157 y la certificación presupuestaria plurianual No. 962, de acuerdo a los anexos constantes en el presente documento.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MEF-SFPAR-2026-0003 de 18 de marzo de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del procedimiento de contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), conforme a los parámetros insertos en el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2026-0010 de 03 de febrero de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ; artículo 155 de su Reglamento General y el literal b) del artículo 19 del Acuerdo Ministerial No. 0022. **Artículo 2.-** Invitar a la Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil “Redeval Red del Mercado de Valores S.A.”, para que presente su oferta técnica, económica y legal, adjuntando para el efecto, las bases para la contratación.”;

Que, la Comisión Evaluadora, en el presente procedimiento de contratación, fue conformada a través del artículo 3 de la resolución administrativa citada previamente, de la siguiente manera: con voz y voto: Mgs. Julio Andrés Vaca Nazate, Analista 2 de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público, en calidad de delegado del Subsecretario de Financiamiento Público; Econ. Ariana Serrano Coral Analista 1 de Centro de Servicios, como técnico afín del proceso contractual; Ing. Gerald Romero Villacis Servidor Público 7, como técnico afín del proceso contractual; Dra. Paulina Padilla Puruncejias Analista 3 Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, delegada de la Coordinación General de Asesoría Jurídica; con voz y sin

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0006

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

voto; el Ingeniero Tobías Salazar, delegado de la Subsecretaría de Presupuesto; quien actuará con voz y sin voto, en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante oficio No. MEF-SFPAR-2026-0276-O de 19 de marzo de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, remitió a la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A., la Carta de Invitación del procedimiento de contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil SEB para la República del Ecuador, en el que señaló el cronograma del procedimiento y al cual adjuntó las bases de la contratación;

Que, a través de comunicación física y electrónica de 01 de abril de 2026, compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A., remitió a la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos la oferta técnica, económica y legal para el procedimiento de contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil SEB para la República del Ecuador.

Que, en el Acta de Evaluación de la Oferta de 06 de abril de 2026, suscrita por la Comisión Evaluadora dentro del procedimiento de contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil SEB, consta: “3. *Recomendaciones: De conformidad con el artículo 20, numeral 7, del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022; y, una vez revisada y evaluada la oferta técnica, económica y legal de la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A, siendo el único proveedor del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), los miembros de la Comisión Evaluadora con voto, han verificado el cumplimiento de todos los criterios técnicos y económicos, por lo tanto, recomiendan al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, la ADJUDICACIÓN del procedimiento de contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB) a la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A, por el valor de USD 13.800 más iva, (sic) con un plazo de ejecución del servicio de 365 días, contados a partir de la suscripción del contrato, en virtud de que cumple con los criterios establecidos en las Bases de Contratación.*”;

Que, con memorando Nro. MEF-DNN-2026-0035-M de 07 de abril de 2026; la secretaria de la Comisión Evaluadora, remitió al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, el Acta de Evaluación de Oferta, mediante la cual, la Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación a la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A., siendo el único proveedor del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB);

Que, con memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0287-M de 07 de abril de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica, y solicitó: “*En el ámbito de sus competencias, descritas en el Acuerdo No. 037 del 01 de agosto de 2023, solicito se proceda a la elaboración del proyecto de Resolución a través del cual el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos adjudicará a la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A., en base al procedimiento para contrataciones directas y antecedentes expuestos.*”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), por el valor de USD 13.800,00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA con 0/100 centavos) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con la recomendación de la Comisión Evaluadora constante en el Acta de Evaluación de 06 de abril de 2026, por cuanto su oferta cumple con los parámetros técnicos,

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0006

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

económicos y de temporalidad establecidos, y en atención a la naturaleza especializada del servicio requerido.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la compañía adjudicada Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A.; y, su incorporación en el expediente administrativo de la contratación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Negociación la continuación del proceso correspondiente para la suscripción del contrato conforme la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución será eficaz a partir de su notificación de conformidad con el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Referencias:

- MEF-SFPAR-2026-0287-M

Anexos:

- mef-df-2026-0176-m.pdf
- mef-dpi-2026-0193-m0078095001775594193.pdf
- 2026-02-03_informe_de_necesidad_contratación__seb_redeval-signed0419406001775594192.pdf
- mef-sfpar-2026-00030388059001775594194.pdf
- mef-sfpar-2026-0276-o.pdf
- certificación_presupuestaria_no__157-2026-signed-signed0395902001775594193.pdf
- certificación_presupuestaria_plurianual_no__962-signed-signed0723287001775594193.pdf
- 4_06_acta_de_evaluación_de_oferta_redeval-signed-signed-signed-signed0288521001775594370.pdf
- mef-dnn-2026-0035-m.pdf
- cronograma0101354001775594681.pdf

gare/gcal/sasy/cvrj/dpgv/vava